

Doctor/a  
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta petición 20251041799

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20251041799 del día 23 de octubre del 2025 en donde manifiesta:

*"Novalfarm no respetas las BPM engaña a los auditores del día 17-10-2025."*

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto \*por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitud de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"\*\* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia

**Respuesta:**

En atención a esta denuncia el ICA informa que como medida de prevención antes los hechos informados en esta comunicación, se procederá a realizar visita de Inspección vigilancia y Control a las Instalaciones de la empresa NOVALFARM S.A.S. durante el mes de noviembre de 2025, sin embargo, con la finalidad de adelantar una labor más efectiva agradeceríamos nos pueda allegar evidencias que soporten la afirmación hecha.

Cordialmente,

**Karen Lizzette Avendaño Florez**  
**Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos**

Respuesta a: Radicado No. 20251041799 del 18/10/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Victor Augusto Rodriguez Leon / Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Revisó:

Karen Lizzette Avendaño Florez / Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Karen Lizzette Avendaño Florez / Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Con copia a:

## NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

### NOTIFICAR

<b>NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE</b>	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
<b>NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN</b>	20251041799
<b>FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN</b>	24/11/2025
<b>RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA</b>	En atención a esta denuncia el ICA informa que como medida de prevención antes los hechos informados en esta comunicación, se procederá a realizar visita de Inspección vigilancia y Control a las Instalaciones
<b>NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA</b>	<b>Karen Lizzette Avendaño Florez</b>

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 24/11/2025 a las 4:25 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 28/11/2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**Clara Patricia Aguilar Ardila**

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano